



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14392397 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ACOSTA MOSCOSO, VICTOR MANUEL, identificado con DNI. N° 07615681 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES INMOBILIARIAS OCHO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

CONSTA REGISTRADA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL EN EL ASIENTO A00001 Y POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/08/2019 OTORGADA ANTE LA NOTARIA HIDALGO MORAN, CAROLA CECILIA EN LA CIUDAD DE LIMA.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA:

ARTICULO 39° GERENTE GENERAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE GENERAL QUE SERA DESIGNADO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE GENERAL EJERCERA EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, QUIEN ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE POR LEY LE CORRESPONDE, GOZARA DE LAS FACULTADES QUE EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORGUEN, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PACTO SOCIAL, LAS QUE SERAN EJERCIDAS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN DICHA CLAUSULA.

SE DESIGNA COMO PRIMER GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR VICTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO, IDENTIFICADO CON DNI (DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD) N° 07615681, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO Y PACTO SOCIAL.

6.1 APODERADOS DE LA SOCIEDAD

LOS SIGUIENTES APODERADOS EJERCERAN LAS FACULTADES DEL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD:

• APODERADO CLASE B:

- **VICTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO, IDENTIFICADO CON DNI (DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD) N° 07615681**

6.2 REGIMEN DE PODERES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

1. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, VIA POSTAL, TELEFONICA, TELEGRAFICA, ELECTRONICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.
2. ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
3. AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES.
4. AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES.
5. AUTORIZAR PAGOS, EFECTUAR COBROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
6. EJERCITAR TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, EL ESTATUTO, ASI COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.
7. SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCION DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS.
8. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTO, CONCESIONES, DERECHO Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL.
9. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION LE CORRESPONDA.
10. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.
11. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 6, 7, 8, 9 Y 10.	LOS APODERADOS A Y B PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



<p>FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5.</p>	<p>LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A. - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B. - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C. - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C, HASTA POR UN (1) MONTO DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).</p>
<p>FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 11.</p>	<p>LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A. - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B.</p>

II. FACULTADES LABORALES

1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LAS SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES CON NACIONALES Y EXTRANJEROS; CONVENIOS DE FORMACION LABORAL Y CONVENIOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES; U CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LEY.
2. CONTRATAR Y NOMBRAR FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES.
3. AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE AL PERSONAL.
4. AUTORIZARA O DESAUTORIZARA EL EJERCICIO EN LAS INSTALACIONES O LOCALES O INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER PERSONA QUE HA ADQUIRIDO O ALQUILADO ESTABLECIMIENTOS DENTRO DE ESTOS.
5. FIJAR Y OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRESTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.
6. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
7. DISPONER EL TRASLADO DE PERSONAL, SEGUN LA CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD.
8. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
9. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.
10. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FONDOS DE PENSIONES Y DEMAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD.

11. CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS Y MODIFICARLOS.

12. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

13. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES LABORALES.

LAS FACULTADES LABORALES PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES LABORALES	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 Y 12.	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B.
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 8, 9 Y 10.	LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A, UN APODERADO CLASE B O UN (1) APODERADO CLASE C.
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 13.	LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A. - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B.

III. FACULTADES CONTRACTUALES

1. CELEBRAR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, TERMINAR, RESOLVER, RESCINDIR, PRORROGAR Y/O RENOVAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS JURIDICOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES QUE NO ESTEN ESPECIFICAMENTE DETALLADOS EN EL PRESENTE NUMERAL III DE LA ESTRUCTURA DE PODERES Y QUE NO INVOLUCRE ACTOS DE DISPOSICION O GRAVAMEN DE BIENES DE LA SOCIEDAD.

2. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES, DE MUTUO O DE CREDITO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES ASI COMO SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES, CONTRATOS DE CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, ASI COMO CEDER LA POSICION CONTRACTUAL EN DICHS CONTRATOS, ACTUANDO ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO NEGOCIAR SUS TERMINOS, MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS , ASI COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



3. CELEBRAR PACTOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O PARA LA CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS EN GENERAL, CELEBRAR CONVENIOS CON TERCEROS A EFECTO DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD. SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES Y PARTICIPACIONES SEA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EN AUMENTOS DE CAPITAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO RESPECTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CALIDAD DE ASOCIADO QUE LA SOCIEDAD POSEA YA SEA COMO USUFRUCTUARIO, TITULAR O ACREEDOR GARANTIZADO . CELEBRAR CONTRATOS ASOCIATIVOS COMO EL JOINT VENTURE, ASOCIACION EN PARTICIPACION O CONSORCIO.
4. DONAR, PERMUTAR, APORTAR Y EN GENERAL TRANSFERIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, VALORES MOBILIARIOS Y ACCIONES, PACTANDO CONTRAPRESTACIONES, CONDICIONES, PLAZOS Y DEMAS CLAUSULAS, ESTIPULACIONES Y MODALIDADES. PODRAN SER TAMBIEN OBJETO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EL USUFRUCTO Y TODO TIPO DE DERECHOS QUE RECAIGAN SOBRE LOS REFERIDOS BIENES EN SU INTEGRIDAD O SOBRE PARTE DE ELLOS. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE OTRA NATURALEZA.
5. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON O SIN OPCION DE COMPRA.
6. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (SALVO CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCION) CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, MANDATO Y DEPOSITO.
7. DEPOSITAR BIENES EN ALMACENES GENERALES, DEJARLOS EN CONSIGNACION Y OTORGAR MANDATOS AL EFECTO.
8. CELEBRAR CONTRATOS DE USUFRUCTO.
9. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, TERMINAR, RESOLVER, RESCINDIR, PROROGAR Y/O RENOVAR CONTRATOS DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES SOBRE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, SI COMO CONTRATOS DE SERVIDUMBRE SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
10. CONVENIR INTERESES, MORAS Y MULTAS.
11. CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL, PUBLICIDAD, FRANQUICIA, TRANSPORTES, CONTRATO DE SEGURO Y DISTRIBUCION.
12. REALIZAR Y PACTAR LA EXTINCCION DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES POR PAGO, NOVACION, COMPENSACION O CUALQUIER OTRA FORMA DE EXTINGUIR OBLIGACIONES.
13. SOLICITAR Y OTORGAR RENDICIONES DE CUENTAS.
14. CONVENIR, ACEPTAR Y PACTAR ESTIMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CLAUSULAS PENALES Y MULTA.
15. LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES EN GENERAL.
16. SOLICITAR Y ACEPTAR ADJUDICACIONES DE TODA CLASE DE BIENES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



17. PAGAR EN EFECTIVO, POR DACION EN PAGO, POR CONSIGNACION, POR SUBROGACION, POR CESION DE BIENES Y EN GENERAL EXTINGUIR OBLIGACIONES.

18. CONSTITUIR Y PACTAR DOMICILIOS ESPECIALES.

19. INSCRIBIR Y ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

20. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ROYALTIES O LICENCIA SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

21. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y DE OBRA.

22. ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO.

23. ENVIAR ENCOMIENDAS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

24. RETIRAR MERCADERIA DE ADUANAS. EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS.

25. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y DE COMISION DE CONFIANZA.

26. CELEBRAR Y/O ACORDAR LA CESION DE DERECHOS.

27. CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES PARA CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA, O VAYA A SER, PARTE LA SOCIEDAD.

28. CELEBRAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, QUE INVOLUCRE CUALQUIER ACTO DE DISPOSICION O GRAVAMEN, SIN MAS LIMITACIONES QUE AQUELLOS RESERVADOS POR LA LEY A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

29. CELEBRAR Y FIRMAR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O CONTRATOS DE TRANSFERENCIA FIDUCIARIA.
- CONTRATOS DE SEPARACION DE BIENES INMUEBLES
- COMPROMISOS DE COMPRAVENTA
- FIRMAR CLAUSULAS DE CANCELACION PARCIAL Y TOTAL DE PRECIO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE PRECIO Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS.
- FIRMAR CONTRATOS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL QUE SOLICITEN LOS ADQUIRIENTES DE BIENES INMUEBLES.
- FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS DE RESOLUCION DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS DE SUBSANACION, ACLARACION, RECTIFICACION Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA Y QUE CONLLEVEN LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LAS COMPRAVENTAS DE INMUEBLES QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.

- CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA.

- FIRMAR FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO (FIANZA DE CONSTRUCTOR)

- ENDOSAR Y DEPOSITAR CHEQUES

- SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS SIEMPRE QUE ESTEN REFERIDAS A OPERACIONES DE COMPRAVENTA QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS.

30. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO PARA LA INSTALACION DE SERVICIOS DE SANITARIOS, ELECTRICIDAD, DE GAS, TELEFONIA, INTERNET, ENTRE OTRAS.

31. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES CONTRACTUALES, DE MANERA REVOCABLE O IRREVOCABLE.

32. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, SUBCONTRATOS Y CONTRATOS DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS LISTADOS EN EL PRESENTE REGIMEN DE PODERES.

33. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES, PRESENTACIONES, TRÁMITES, GESTIONES O DILIGENCIAS QUE DEBAN REALIZARSE PARA LA TRAMITACION DE LICITACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LA EJECUCION DE OBRAS. EN EL EJERCICIO DE ESTE COMETIDO, PODRA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES, SIN QUE SU ENUMERACION SEA TAXATIVA, TALES COMO LA SUSCRIPCION DE BASES, CARTAS, FORMULARIOS, PROPUESTAS, SOLICITUDES, PETICIONES, CERTIFICADOS, DECLARACIONES, ACLARACIONES, ADJUDICACIONES, U OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA Y RECTIFICAR, MODIFICAR, DESISTIRSE Y RETIRAR LOS MISMOS. PODRA A SU VEZ SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSORCIO Y SUS MODIFICACIONES DE SER EL CASO.

34. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, RATIFICAR Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE COMPRA DE BIENES MUEBLES.

35. HIPOTECAR BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA DICHO FIN.

LAS FACULTADES CONTRACTUALES PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES CONTRACTUALES	FORMA DE EJERCICIOS
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15 Y 30.	(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES). (II) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



	<p>EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 2	<p>(I) LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)</p> <p>(II) LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 3, 4, 8, 17, 21, 25, 27, 28 Y 31.	<p>(I) LAS FACULTADES PODRAN SE EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 5, 12, 16, 26 Y 33	<p>(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO B DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 9	<p>(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 18, 19, 20, 22, 23 Y 24	<p>LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O POR UN (1) APODERADO CLASE B.</p>

(I) LA FACULTAD PODRA SER EJERCIDA BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR:
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITADA LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NUMERAL 29	REQUISITO DE DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
FACULTAD CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 32	APLICARA LA FORMA DE EJERCICIO DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRA, CONFORME A LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS.
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 34 Y 35	(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B

IV. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS

1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA, FINANCIERA O DE NATURALEZA SIMILAR.
2. TRANSFERIR FONDOS DE CUENTAS BANCARIAS (SEAN CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES.
3. COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, PRACTICAR Y RETIRAR DEPOSITOS, CONSIGNACIONES E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.
4. OTORGAR FIANZAS O AVALES A TERCEROS, EN ESPECIAL ANTE BANCOS Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS.
5. REALIZAR TODA CLASE DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
6. GIRAR, SOBREGIRAR Y AUTORIZAR CARGOS EN CUALQUIER CUENTA CORRIENTE QUE TENGA LA SOCIEDAD.
7. GIRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER, DISPONER, DEPOSITAR, COBRAR, REVALIDAR, CANCELAR Y PROTESTAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO. CONTRATAR Y/O ENDOSAR POLIZAS.
8. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, SOLICITAR Y RECONOCER O RECHAZAR SALDOS.
9. GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR, ENDOSAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, COBRAR, TR, EXTENDER, DISPONER, PROTESTAR O DAR EN GARANTIA: LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, VALES, PAGARES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, CARTAS DE CREDITO Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE CREDITO, MERCANTIL, BANCARIO O CIVIL; ASI COMO DARLOS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



10. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATO DE CREDITO SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, INCLUYENDO CREDITOS MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y SEA BAJO LA FORMA DE APERTURA DE LINEAS DE CREDITOS, PRESTAMOS, MUTUOS, PRESTAMOS CON LETRAS Y AVANCES CONTRA ACEPTACION O CONTRA VALORES, DESCUENTOS, CON GARANTIA Y SIN ELLA. ASIMISMO, SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES A CADA CONTRATO DE CREDITO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
11. SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE LINEA DE CREDITO PARA LA EMISION DE FIANZAS BANCARIAS O CUALQUIER OTRO CREDITO INDIRECTO, Y, SOLICITAR LA EMISION DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS.
12. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.
13. ENTREGAR Y RETIRAR DOCUMENTOS EN CUSTODIA, COBRANZA O GARANTIA.
14. FIRMAR, ENTREGAR, NEGOCIAR, RETIRAR, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE O CUALQUIER DOCUMENTO ANALOGO RELATIVOS AL TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO Y/O MARITIMO.
15. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, RETIRAR LO QUE EN ELLAS SE ENCUENTRE Y PONER TERMINO A SU ARRENDAMIENTO.
16. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE TODA CLASE DE BIENES, ABRIR Y MODIFICAR REGISTROS O INFORMES DE IMPORTACION Y ANEXOS A LOS MISMOS, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS.
17. RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
18. SUSCRIBIR ORDENES DE COMPRA Y VENTA DE VALORES, SEAN ACCIONES, BONOS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, PAPELES COMERCIALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y OTRA CLASE DE TITULOS CREADOS O POR CREARSE QUE SE NEGOCIEN EN LOS MERCADOS PRIMARIO Y SECUNDARIO DE MANERA BURSATIL O EXTRA BURSATIL, MEDIANTE OFERTA PUBLICA O PRIVADA, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS.
19. COMPRAR Y VENDER BONOS, ACCIONES, VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL Y DEMAS TITULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON O SIN GARANTIAS. COMPRAR Y VENDER DIVISAS
20. REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, ACTUANDO COMO REPORTADO O REPORTANTE.
21. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE BOLSA.
22. SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES.
23. ADQUIRIR Y RESCATAR CUOTAS DE PARTICIPACION EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES, INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.
24. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DERIVADOS, INCLUYENDO OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS O DE PERMUTA FINANCIERA, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.
25. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORING, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



26. EN GENERAL PODRA REALIZAR SIN RESERVA O EXCEPCION ALGUNA, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, COMERCIAL O FINANCIERA SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE ENTIENDA QUE ESTA IMPEDIDO O NO FACULTADO.

27. DELEGAR EN OTROS REPRESENTANTES LAS FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS.

LAS FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 27.	(1) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS BAJO EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE B Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE C HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

V. FACULTADES DE REPRESENTACION PROCESAL

1. RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARTICIPAR EN LOS LITIGIOS QUE TENGAN LUGAR EN LA REPUBLICA DEL PERU O EL EXTRANJERO.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, POLICIALES O DE CUALQUIER INDOLE.

4. PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS CONTENCIOSOS, PROCESO NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES , DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEA SOLICITADOS.

5. INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS JUDICIALES, TALES COMO APELACION, NULIDAD, TACHA, OPOSICION CASACION, QUEJA, ACLARACION, CORRECCION, INTEGRACION, NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL Y CUALQUIER OTRO RECURSO O MEDIO IMPUGNATIVO Y, DE SER EL CASO, ADHERIRSE A TALES RECURSOS.

6. SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASI COMO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, INCLUSO BAJO LA FORMA DE CAUCION JURATORIA.

7. OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS.

8. SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION JUDICIAL Y CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL QUE CORRESPONDA Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO, DESISTIRSE DE LA ACCION O PRETENSION, FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS O PARTE DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O TRANSIGIR, DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O RE ACUMULACION DE PROCESOS OBJETIVA, SUBJETIVA , ORIGINARIA Y SUCESIVAMENTE, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSION Y/O DE LA ACCION, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA Y/O CONCILIAR.

9. SOMETER A ARBITRAJE , SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITRO Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA; SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

10. SOLICITAR SECUESTROS Y EMBARGOS EN FORMA DE DEPOSITO, INSCRIPCION, INTERVENCION, RETENCION Y CUALQUIER OTRA FORMA CREADA O POR CREARSE, PREVISTA EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL U OTRA NORMA, ASI COMO PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION DE LAS REFERIDAS MEDIDAS.

11. SOLICITAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, MEDIDAS CAUTELARES, MEDIDAS ANTICIPADAS, INNOVATIVAS, DE NO INNOVAR Y GENERICAS, PUDIENDO OTORGAR U OFRECER CONTRA CAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA, REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCION JURATORIA.

12. ASIMISMO, DE SER EL CASO, PODRAN SOLICITAR SANCIONES POR LA INTERPOSICION DE MEDIDAS CAUTELARES INNECESARIAS O MALICIOSAS Y RECLAMAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, LA INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN IRROGARSE EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

13. ADJUDICARSE A FAVOR DE LA SOCIEDAD, COBRAR, RENOVAR, PAGAR, CONSIGNAR Y ENTREGAR TODO TIPO DE BIENES Y/O DINERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS JUDICIALES Y LAS PRETENSIONES DE LITIGIO.

14. OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS TALES COMO PERICIAS, DECLARACIONES TESTIMONIALES Y ABSOLUCION DE POSICIONES, DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS, SOPORTES DE INFORMACION O IMAGENES, INSPECCIONES JUDICIALES, SUCEDANEOS DE MEDIOS PROBATORIOS Y TODAS LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EFECTOS DEL PROCESO, ASÍ COMO RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS Y, DE SER EL CASO, INTERPONER TACHAS Y OPOSICIONES. ASIMISMO, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.

15. RECIBIR PAGO, ORDENES DE PAGO O PROMESAS DE PAGO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, REMATAR O ADJUDICAR, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES ASÍ COMO EN REMATES PÚBLICOS.

16. SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.

17. SOLICITAR OFICIOS Y EXHORTOS E INTERVENIR EN SUS ACTUACIONES.

18. RECUSAR Y PROMOVER, DE SER EL CASO, CONTIENDAS DE COMPETENCIA.

19. INFORMAR ORALMENTE SOBRE HECHOS Y EJERCER, DE PALABRA, TODO MEDIO DE DEFENSA QUE PUEDA CONDUCIRSE POR ESE MEDIO.

20. CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES. FORMULAR QUERELLAS.

21. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y/O PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MINISTERIO PÚBLICO Y PODER JUDICIAL EN LAS CUALES LA SOCIEDAD INTERVENGA, COMO DENUNCIANTE, DENUNCIADO, INculpADO, TESTIGO, REFERIDO O AGRAVIADO, EN TAL VIRTUD PODRÁN ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA LITIGAR, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL O DESISTIRSE DE ELLO, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, ASIMISMO EN CUALQUIER PROCESO PENAL PODRÁ, ADEMÁS, EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.

22. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN REGULADOS POR LA LEY NO. 26872, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, O CUALQUIERA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA, PODRÁ INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO O DILIGENCIA Y PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS O RECURSOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DE CUALQUIER CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE INICIE CONTRA LA SOCIEDAD O POR LA SOCIEDAD; LO CUAL INCLUYE PROMOVER PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN. EN ESE SENTIDO, PODRÁN ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE FIJEN Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES MANIFESTÁNDOSE DE MODO EXPRESO QUE GOZAN DE LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y/O ACUERDOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE DICHS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY NO. 26636 Y LA LEY NO. 29497, O LA NORMA QUE LA SUSTITUYA, PODRÁ CONCILIAR DE MANERA PARCIAL O TOTAL LAS PRETENSIONES O DERECHOS DEBATIDOS EN PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES DE INDOLE LABORAL O PREVISIONAL; PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE AUDIENCIA; SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS DE CONCILIACIÓN; REQUERIR, LLEVAR A CABO Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CONCILIATORIOS, TALES COMO DE ENTREGA DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



BIENES Y/O SUMAS DE DINERO QUE ORDENEN PAGAR POR CONCEPTO DE CAPITAL, INTERESES, COSTAS Y COSTOS, ASI COMO COBRAR O ENDOSAR CHEQUES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACIONES COMO PARTE DE EJECUCION DE ACUERDOS CONCILIATORIOS.

23. SUSTITUIR Y/O DELEGAR SUS PODERES PROCESALES A FAVOR DE TERCEROS, EN TODO O EN PARTE, Y REVOCAR TAL DELEGACION, EN TODO O EN PARTE, SUSTITUIR SU REPRESENTACION EN TERCERAS PERSONAS, EN TODO O EN PARTE, REASUMIR LOS PODERES EN CUALQUIER MOMENTO Y, EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE LE CORRESPONDEN A UN (1) REPRESENTANTE LEGAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES. LO ANTES SEÑALADO TAMBIEN COMPRENDE LA PARTICIPACION EN LOS PROCESOS QUE SE EFECTUE DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCION DE TERCEROS, EXTROMISION Y SUCESION PROCESAL.

LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PROCESAL PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

FACULTADES DE REPRESENTACION PROCESAL	FORMA DE EJERCICIO
FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 23.	(I) LAS FACULTADES REFERIDAS A ACTOS DE ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO Y TRANSACCIONES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). (II) LAS FACULTADES REFERIDAS A ACTOS DE ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO Y TRANSACCIONES PODRAN SER EJERCIDAS A DOBLE FIRMA POR: - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

VI. FACULTADES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLITICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, TODA CLASE DE MINISTERIOS, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - ORLC, ASI COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAIS, LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES SMV, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS - SBS, EL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI Y CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.

2. EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA TRAMITACION DEL PROCESO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ASI COMO A LO PREVISTO EN LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS UNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y DEMAS NORMAS ESPECIALES, ASI

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



COMO EN LAS NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION MAS AMPLIAS, EFECTUAR, FORMULAR, SUSCRIBIR, ENVIAR Y RECIBIR SOLICITUDES , QUEJAS, RECLAMACIONES CARTAS Y CORRESPONDENCIA EN GENERAL, SUSCRIBIENDO Y FIRMANDO PARA ELLO TODA CLASE DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS; PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, SOLICITUDES Y RECLAMOS, CONTESTACIONES DE RECLAMACIONES, IMPUGNACIONES, U OTROS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. ADICIONALMENTE, GOZA DE FACULTADES PARA RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, DESISTIRSE DE LOS PROCEDIMIENTOS O DE LA PRETENSION, DE LOS ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y TRANSAR CON EL OBJETO DE PONER FIN AL PROCEDIMIENTO. EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRILATERALES, SEGUN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 115°, 186° Y 228° DE LA LEY NO. 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, O AQUELLAS QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACEN, PODRA CONCILIAR CON EL OBJETO DE PONER FINAL AL PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, POR LO QUE PODRA PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS, ACTAS Y/O ACUERDOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE DICHAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION.

3. EN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EL APODERADO TENDRA LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 23 ° DEL CODIGO TRIBUTARIO, O DE LA NORMA QUE LA SUSTITUYA.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURIDICAS DE LAS QUE ES ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO, PREMUNIDO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN TAL CONDICION, INCLUIDO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ Y VOTO ANTE LOS ORGANOS SOCIETARIOS CORRESPONDIENTES.

5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS DERECHOS QUE A ESTA LE CORRESPONDEN LEGAL Y CONVENCIONALMENTE EN SU CONDICION DE TITULAR DE BONOS, PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSION O FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES, CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.

6. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ORGANISMO O INSTITUCION DEL ESTADO, PARAESTATAL O PRIVADO, EN TODAS LAS DIVISIONES O INSTANCIAS.

7. INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS ADMINISTRATIVOS COMO APELACION, RECONSIDERACION Y REVISION ANTE CUALQUIER ORGANISMO O INSTITUCION DEL ESTADO.

8. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SU COMISIONES, SECRETARIAS TECNICAS, OFICINAS Y TRIBUNAL E INSTANCIAS CON LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACION Y LAS ESPECIFICAS PARA:

A. PARA PROMOVER O PARTICIPAR EN CUALESQUIERA PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, SIGNOS DISTINTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS SOBRE DEFENSA AL CONSUMIDOR, PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, COMPETENCIA DESLEAL, CONTROL DE PRACTICAS DE DUMPING Y SUBSIDIOS, ESTANDARES TECNICOS, METROLOGIA, CONTROL DE CALIDAD, RESTRICCIONES NO TARIFARIAS, Y CUALQUIER OTRA AREA ASIGNADA POR LEY AL INDECOPI.

B. PLANTEAR OPOSICIONES, DEDUCIR NULIDADES, PLANTEAR CANCELACIONES DE REGISTROS, FORMULAR QUEJAS POR DEFECTOS DE TRAMITACION, INFORMAR ORALMENTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



C. INTERVENIR EN DILIGENCIAS DE INSPECCION Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIER TRAMITE O DILIGENCIA QUE INVOLUCRE A LA SOCIEDAD YA SEA COMO PARTE ACCIONANTE O COMO PARTE EMPLAZADA.

D. REALIZAR ACTOS MODIFICATORIOS A LAS PARTIDAS REGISTRALES INCLUYENDO, AUNQUE NO LIMITANDOSE A ELLO, HACER MODIFICACIONES DE NOMBRES DE TITULARES, DIRECCIONES, INSCRIBIR LICENCIAS O EFECTUAR TRANSFERENCIAS.

E. EN MATERIA CONCURSAL PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PROMOVRIENDO O PARTICIPANDO EN PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA INSOLVENCIA, LIQUIDACION PREVIA A LA EXTINCION O REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY NO. 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA, AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO Y EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ANTE SUS ENTIDADES DELEGADAS O LOS ORGANISMOS QUE LOS SUSTITUYA; APERSONARSE Y SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LOS CREDITOS. EJERCER LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY NO. 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, INCLUYENDO LA IMPUGNACION DE ACUERDOS DE JUNTA DE ACREEDORES.

F. CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN DE AQUELLAS TERCERAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE MANTENGAN CREDITOS PENDIENTES DE PAGO FRENTE A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO CONFORME A LAS POLITICAS DE LA SOCIEDAD, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INCLUYENDO LA CAPITALIZACION O CONDONACION DE ACREENCIAS.

G. FORMAR PARTE DE LOS COMITES O LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DE LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE.

H. CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS O PLANES DE REESTRUCTURACION, LIQUIDACION O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACION. ADICIONALMENTE, PODRA SOLICITAR ANTE LOS JUECES Y JUZGADOS CORRESPONDIENTES LOS CERTIFICADOS DE INCOBRABILIDAD CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION DE LOS CASTIGOS CONTABLES.

9. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVAS PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

FACULTADES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA	FORMA DE EJERCICIO
---	--------------------

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



<p>FACULTADES EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 9</p>	<p>(I) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN (1) APODERADO CLASE A O UN (1) APODERADO CLASE B HASTA LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).</p> <p>(II) LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCIDAS A DOBLE FIRMA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS (2) APODERADOS CLASE A DESDE LA SUMA DE S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - UN (1) APODERADO CLASE A Y UN (1) APODERADO CLASE B DESDE LA SUMA DE S/500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
---	---

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/08/2019 OTORGADA ANTE LA NOTARIA HIDALGO MORAN, CAROLA CECILIA EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 18

Derechos Pagados: 2020-1-1153793 S/ 26.00

Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por VELASQUEZ PALACIOS, SANTIAGO MIGUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 14:15:45 horas del 05 de Noviembre del 2020.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

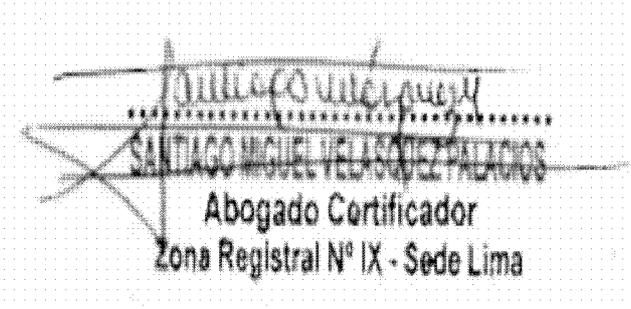
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
74456214
Solicitud N° 2020 - 3602962
03/11/2020 09:10:56



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.